



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, catorce (14) de junio dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	FIJACIÓN CUOTA ALIMENTARIA.
DEMANDANTE:	CARMEN ELVIRA MARTÍNEZ MONTERO.
DEMANDADO:	HERNAN ENRIQUE TORO FERNÁNDEZ.
RADICACIÓN:	20-001-31-10-003-2023-00225-00.

Estudiada la demanda de la referencia, presentada mediante apoderado judicial, el despacho la INADMITE, por no reunir los requisitos del artículo 90-1 C. G. del P., en concordancia con el artículo 82-4 *ibídem* e inciso 4 artículo 6 Ley 2213 de 2022, así:

1. En los hechos no brinda información sobre la capacidad económica del demandado que es uno de los presupuestos para fijar alimentos, solo manifiesta que labora como abogado de manera independiente, por contrato con diferentes empresas.
2. Al pretender una cuota equivalente al 50% de los ingresos del demandado, de quien dice en el hecho cuarto que labora en diferentes empresas, resultaría más de un salario mínimo legal mensual vigente, evento ante el cual debe acreditarse la cuantía de las necesidades del alimentario (art. 397-1 C. G. del P.).
3. Anexa a la demanda que surtió la notificación a la dirección física relacionada en el ítem de notificaciones, luego de revisar todos anexos; observa el despacho que efectivamente el envío se surtió con correo certificado nacional pero este no acredita su recibido por no contar con la firma de la persona que recibe; así las cosas, se tiene como no notificada.

Concédase a la demandante el término de cinco (5) días para subsanar las falencias endilgadas a la demanda, so pena, de su rechazo.

TENER a la estudiante de derecho PAULA ALEJANDRA SOTO ALFONSO, adscrita al Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Fundación Universitaria del Área Andina, para representar los intereses de la menor VERONICA TORO MARTÍNEZ representada legalmente por su progenitora, señora CARMEN ELVIRA MARTÍNEZ MONTERO, con las facultades conferidas en el poder.



RADICADO: 20001-31-10-003-2023-00225 -00.

Notifíquese y cúmplase

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

Martha.-

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f1c3facc9ea3fdc854123aa57160874920acdc6c09f8b9f420a0a681db863**

Documento generado en 14/06/2023 07:27:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>